



**PROCESO No. 110014003066-2021-00967-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 27 SEP 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **JUAN CARLOS RIAÑO VASQUEZ** contra **LEIDY CAROLINA RUIZ CARDENAS** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$2'157.500,00 M/cte.**, como cuotas pactadas y no pagadas por el período comprendido entre abril del 2018 a enero del 2019, contenidas en el acta de conciliación No. 32374 celebrada en la Procuraduría General de la Nación el 5 de febrero del 2018.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 6% anual conforme lo prevé el artículo 1617 del C.C.

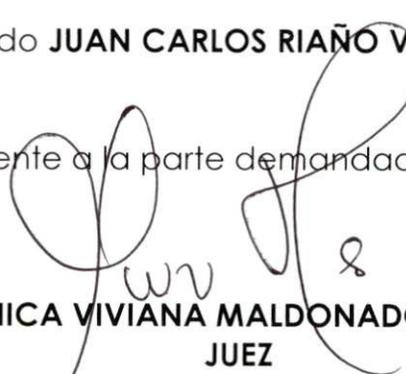
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **JUAN CARLOS RIAÑO VASQUEZ**, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
28 SEP 2021	
Bogotá D.C. _____	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 101 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	